

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **068** /2016 S.A. 023-2016

Pág. 1 de 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	068
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO
Proceso de Contratación	No. 023-2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA.
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S
Nit:	860.066.633-6
Suplente del Gerente General y Representante Legal:	Wilson Miguel Pinilla Ortega C.C. No. 79.244.581
Dirección:	Avenida Carrera 45 No. 147 – 66 Bogotá D.C.
Teléfono:	6488080
Correo electrónico:	spedraza@impulsemillas.com
Objeto del contrato:	"ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE INCLUYA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO".
Valor del Contrato	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP SIIF 97616, CDP en Dinámica 232 Gasto A - Rubro 511217, Recurso 20 Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS, de fecha 19-02-2016, valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$192.000.000.00), expedido por el Jefe de Presupuesto

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el Señor **Wilson Miguel Pinilla Ortega**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.244.581** de Suba, en calidad Suplente del Gerente General y representante Legal de **IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S**, con NIT. No. **860.066.633-6**, constituida mediante Escritura Publica No. 2.089, Notaria 18 de Bogotá, el 31 de Julio de 1978, inscrita el 28 de Agosto de 1978, bajo el No. 61.130 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada, denominada: "IMPULSORES INTERNACIONALES LIMITADA". Que mediante Acta No. 595 de la Junta de Socios del 12 de Diciembre de 2011, inscrita el 31 de Enero de 2012 bajo el Número 01602808 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: "IMPULSORES INTERNACIONALES LTDA" y podrá usa como nombre corto IMPULSORES LTDA., por el de "**IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S**", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **04 de Abril de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **4150/DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha **15 de Febrero de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **Guillermo Alfredo Vega Torres**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y el Doctor Álvaro Tafur Anzola – Coordinador Servicio de Imágenes Diagnosticas enviaron al Señor Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos: *"Con toda atención y respeto me dirijo al Señor Coronel Subdirector Administrativo con el fin que autorice la siguiente contratación: Estudio de conveniencia para la contratación de alquiler de cuatro (4) ecógrafos para el Servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas. Lo anterior para su conocimiento y tramites que considere pertinentes."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **156 del 16 de Febrero de 2016**, requiere la *"Contratación de alquiler de cuatro (4) ecógrafos para el servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas. Estudio previo tramitado por el medio del Oficio No. 4150 DIGE-SSAA-IMDI-RADL del 15 de febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por el Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéuticos y Coordinar Grupo de Imágenes Diagnosticas"*, por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000,00)**. **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 6 8** /2016 S.A. 023-2016

Pág. 3 de 26

respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 232**. Posición de Catalogo de Gasto **A Rubro "51 1 2 17 Recurso 20** por concepto **OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS". SIIF No. 97616**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.023/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**043**, Ponencia **No.015 de fecha 11 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.023/2016**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000.00)**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.023/2016**. **7.** Que mediante Resolución No.**290** de fecha **12 de Abril de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.023 de 2016**, cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE INCLUYA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO."*. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **070**, Ponencia **No.022, de fecha 05 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.023 de 2016**, a la firma **IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S.**, Por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000.00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **370 del 12 de Mayo de 2016**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.023 de 2016**, cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE INCLUYA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO."*, a la empresa **IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S, con NIT 860.066.633-6** representado legalmente por **Wilson Miguel Pinilla Ortega**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.244.581 de Suba.**, por valor de **CIENTO**

NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000.00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los **bienes** a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **14218/DIGE-SAUD-UCLB-GECO** de fecha 13 de Mayo de 2016, la P.D. **Paula Alvarez David**, Área de planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 399 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.023 de 2016**, cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE INCLUYA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO."* Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el *"ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) ECÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE INCLUYA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO"*. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.023 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000.00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **Pagos mensuales por cada equipo de ecografía, es decir un total de (4) cuatro equipos, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta sesenta (60) siguientes a la presentación de la factura**, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del **Arrendamiento de los bienes**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción del **Arrendamiento de los bienes al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.012-08479-4 de BANCO DE BOGOTÁ,** señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.-**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP NET. No. 232.** Posición de Catalogo de Gasto **A** Rubro **"51 1 2 17** Recurso **20** por concepto **OTROS GASTO DE ADQUISICIÓN". SIIF No. 97616** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **156 del 16 de Febrero de 2016**, requiere la *"Contratación de alquiler de cuatro (4) ecógrafos para el servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas. Estudio previo tramitado por el medio del Oficio No. 4150 DIGE-SSAA-IMDI-RADL del 15 de febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por el Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéuticos y Coordinar Grupo de Imágenes Diagnósticas", por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$192.000.000,00).* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO**

DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el **Arrendamiento** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **9.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.3.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.9.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato.

9.10 Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.11** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.12** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.13** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.14** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. 9.15.** El contratista deberá suministrar la hojas de vida de los ecógrafos al área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central, al momento del ingreso, especificando procedencia del equipo, mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el año de uso, de igual manera deberá entregar el reporte de mantenimiento original, donde se especifiquen la relación de las partes y/o repuestos instalados y actualizar la hoja de vida al término de cada visita. **9.16.** El contratista deberá garantizar, que el equipo ofertado en su propuesta permita realizar la integración al sistema de información que disponga el hospital Militar Central, debe contar con las licencias requeridas para tal fin, sin que lo anterior genere costos adicionales al Hospital. **9.17.** Dentro del valor de la oferta deberán contemplarse, impuestos, soporte técnico, transporte local e ingreso del equipo al Hospital. **9.18.** La cancelación del canon de arriendo mensual al contratista, se iniciara a partir del momento en el que la empresa adjudicataria haga entrega mediante acta y recibo a satisfacción en donde se manifieste que el total de los equipos está en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio; incluyendo accesorios para la operación del equipo. **9.19.** En caso de que el contratista necesite el cambio de un repuesto, para dar una solución oportuna y que requiera realizar trámites de importación, esta debe ser subsanada en un tiempo (máximo de 3 días hábiles). Terminado el tiempo máximo (3 días hábiles), en donde el contratista no haya subsanado las fallas técnicas del equipo, El Hospital Militar descontara del total del canon de arrendamiento los días que el equipo se encuentre fuera de servicio, de acuerdo a la base mensual del canon de arrendamiento; cabe aclarar que el equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla. **9.20.** Los equipos de

Maritza B...
Esp. D. Adm. y Fin.
Esp. D. Contratos

ecografía deberá contar con una consola UPS para la protección del equipo al momento de la entrega. **9.21.** El contratista deberá suministrar la hojas de vida de los ecógrafos al área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central, al momento del ingreso, especificando procedencia del equipo, mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el año de uso, de igual manera deberá entregar el reporte de mantenimiento original, donde se especifiquen la relación de las partes y/o repuestos instalados y actualizar la hoja de vida al término de cada visita. **9.22.** El equipo de ecografía para radiología urgencias debe ser totalmente nuevo de acuerdo con las especificaciones requeridas para tal fin, enunciadas en el numeral 3 especificaciones técnicas; los tres equipos restantes el oferente deberá presentar la declaración de importación de los equipos de ecografía con fecha de levante menor o igual a 18 meses al momento del cierre del presente proceso. **9.23.** Se deberá presentar cronograma de mantenimiento preventivo y predictivo, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el fabricante de los equipos ofertados. **9.24.** El contratista deberá hacer entrega de manual técnico en español, manual usuario en español, certificado de calibración o carta de exclusión (fabrica), certificado de importación, protocolo de mantenimiento, placa de entrega del equipo y certificación para la provisión de repuestos. **9.25.** Copia de la hoja de vida, registro INVIMA, tipo de vinculación laboral y capacitaciones de fábrica del personal que ejecutara el mantenimiento a equipo biomédico del HOMIC. **9.26.** El contratista adjudicatario asumirá en casos de robo, pérdida, y caso fortuito el deducible de acuerdo al alcance de la póliza con la que cuenta el Hospital Militar Central. **9.27.** El contratista adjudicatario deberá adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los equipos que estarán bajo la modalidad de arriendo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto del **Arrendamiento** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar el **Arrendamiento** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **Bienes Arrendados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será **el COORDINADOR DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.**

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de

9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 068 /2016 S.A. 023-2016

Pág. 11 de 26

la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por una cuantía equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO**. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara

de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

9

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 068 /2016 S.A. 023-2016

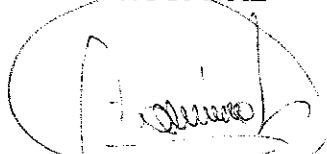
Pág. 15 de 26

representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 MAY 2016.

POR EL HOSPITAL



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

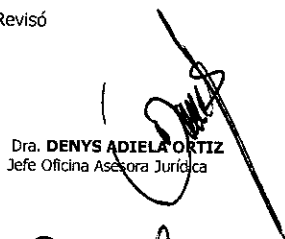


WILSON MIGUEL PINILLA ORTEGA

Suplente del Gerente General
y Representante Legal

IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S

Revisó



Dra. **DENYS ADIEL ORTIZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica



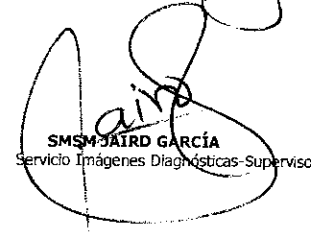
Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa



Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos



Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- DFAJ



SMSM JAIR GARCÍA
Servicio Imágenes Diagnósticas-Supervisor



Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

						IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR IVA 16%	VALOR UNITARIO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO X 4 EQUIPOS
1	1033810040	42201700	Alquiler de (4) Cuatro equipos de ecografia que incluya instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Unidad	4	\$ 3.700.000	\$ 592.000	\$ 4.292.000	\$ 17.168.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	OTRAS ESPECIFICACIONES
1033810040	42201700	ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ECOGRAFÍA	EQUIPO DE ECOGRAFÍA CON LOS SIGUIENTES TRANSDUCTORES. ○ TRANSDUCTOR CONVEX CON MULTI FRECUENCIA Y ANCHO DE BANDA A PARTIR DE 1 MHZ A 6 MHZ MINIMO. ○ TRANSDUCTOR LINEAL CON MULTI FRECUENCIA, ANCHO DE BANDA Y ALTO DETALLE A PARTIR DE 5 MHZ A 12 MHZ, MINIMO. ○ TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CON MULTI FRECUENCIA Y ANCHO DE BANDA A PARTIR DE 2,5 MHZ A 9 MHZ. MINIMO ○ DEBE CONTAR CON TRES PUERTOS PARA TRANSDUCTORES, QUE PERMITAN EL USO SIMULTÁNEO DE LOS MISMOS, MINIMO. MONITOR • PANTALLA PLANA (LCD) MINIMO DE 16 EN ADELANTE. • ALTA RESOLUCION Y A COLOR. • EL MONITOR DEBE SER	UNIDAD	03	QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS EN EL COSTO DE ARRENDAMIENTO.

			INCLINABLE EN LOS DOS PLANOS. • EL MONITOR DEBE VENIR UNIDO A UN BRAZO QUE PERMITA UN MOVIMIENTO MULTIDIREC CIONAL. • DEBE VENIR CON CONTROLES DE BRILLO Y DE CONTRASTE. • DEBE CONTAR CON NIVLES DE CONTROL DE ILUMINACION			
			ARQUITECTURA • TOTALMENT E DIGITAL • SOTFWARE QUE PERMITA EL MEJORAMIE NTO DE LA IMAGEN. • INTERFACE DE USUARIO TOTALMENT E EN IDIOMA ESPAÑOL. • DEBE SER UN EQUIPO PORTABLE, QUE CONTENGA LLANTA DIRECCIONA LES DE DEPLAZAMIE NTO Y CONTAR FRENOS.			
			PANEL DE CONTROL • AJUSTABLE EN ALTURA • TECLADO TIPO QWERTY • TECLADO RETRO ILUMINADO • EL TECLADO DEBE VENIR CON LA POSIBILIDAD DE PERSONALIZ AR CIERTA CANTIDAD DE COMANDOS.			
			SISTEMA • CAPACIDAD DEL DISCO DURO,			

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

			ENTRE 140 GB Y 160 GB, QUE PERMITA EL ALMACENAMIENTO DE 140.000 IMÁGENES COMO MÍNIMO. • SOFTWARE DE MEJORA DE IMAGEN DE MÁXIMA RESOLUCIÓN EN PROFUNDIDAD. • DEBE SER DE RÁPIDO ENCENDIDO Y APAGADO DE NO MAYOR DE 2 MINUTOS. • DEBE INCLUIR IMPRESORA A BLANCO Y NEGRO; ANCLADO AL EQUIPO. • DEBE INCLUIR UNIDAD DE CD / DVD, QUE PERMITA EXPORTACIÓN DE IMÁGENES EN FORMATO DICOM; ANCLADO AL EQUIPO MODOS DE OPERACIÓN • 2B • DOPPLER COLOR • DOPPLER ESPECTRAL • MODO M • IMAGEN DE TEJIDO ARMÓNICO • MODO CINE PERSONALIZABLE MODOS DE PANTALLA • 2D/COLOR/M/ DOPPLER ESPECTRAL. • MODO 4 B SIMULTANEO • FORMATO VIRTUAL • CONGELACIÓN			
--	--	--	---	--	--	--

			ON DE IMÁGENES Y DUAL.			
			• SPLIT/ZOOM			
			APLICACIONES			
			• ABDOMEN			
			• RENAL			
			• GINECOLOGI A			
			• VASCULAR			
			• PEQUEÑAS PARTES			
			• ORTOPEDIA			
			• MUSCULO ESQUELETIC O			
			• UROLOGIA			
			• TRANSFONT ANELAR			
			• MEDICINA DE EMERGENCI A			
			• CON PAQUETE DE MEDIDAS Y REPORTES PARA CADA APLICACIÓN.			
			• SOFTWARE DE VISTA PANORÁMIC A, SI EL HOSPITAL LO REQUIERE PARA LA REALIZACI ÓN DE LOS ESTUDIOS.			
			• SOFTWARE PARA VISUALIZACI ÓN EN UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, EN EL CASO DE REALIZAR PROCEDIMIE NTOS DE INTERVENC IONISMO (SI EL ESPECIALIST A LO REQUIERE.)			

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 068 -/2016 S.A. 023-2016

Pág. 23 de 26

• ESPECIFICACIONES TECNICA PARA EQUIPO DE URGENCIAS

CODIGD INTERNO	CODIGD UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	OTRAS ESPECIFICACIONES
1033810040	42201700	ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ECOGRAFÍA	EQUIPO DE ECOGRAFÍA CON LOS SIGUIENTES TRANSDUCTORES. ○ TRANSDUCTOR CONVEX CON MULTI FRECUENCIA Y ANCHO DE BANDA A PARTIR DE 1 MHZ A 6 MHZ MINIMO. ○ TRANSDUCTOR LINEAL CON MULTI FRECUENCIA, ANCHO DE BANDA Y ALTO DETALLE A PARTIR DE 5 MHZ A 12 MHZ, MINIMO. ○ TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CON MULTI FRECUENCIA Y ANCHO DE BANDA A PARTIR DE 2.5 MHZ A 9 MHZ. MINIMNO ○ DEBE CONTAR CON TRES PUERTOS PARA TRANSDUCTORES, QUE PERMITAN EL USO SIMULTÁNEO DE LOS MISMOS, MINIMO. ○ MONITOR • PANTALLA PLANA (LCD) MINIMO DE 16 EN ADELANTE. • ALTA RESOLUCION Y A COLOR. • EL MONITOR DEBE SER INCLINABLE EN LOS DOS PLANOS. • EL MONITOR DEBE VENIR UNIDO A UN BRAZO QUE PERMITA UN MOVIMIENTO MULTIDIRECCIONAL. • DEBE VENIR CON CONTROLES DE BRILLO Y DE CONTRASTE.	UNIDAD	01	QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS EN EL COSTO DE ARRENDAMIENTO.

			• DEBE CONTAR CON NIVLES DE CONTROL DE ILUMINACION			
			ARQUITECTURA			
			• TOTALMENTE DIGITAL			
			• SOFTWARE QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN.			
			• INTERFACE DE USUARIO TOTALMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.			
			• DEBE SER UN EQUIPO PORTABLE, QUE CONTenga LLANTA DIRECCIONALES DE DEPLAZAMIENTO Y CONTAR FRENOs.			
			PANEL DE CONTROL			
			• AJUSTABLE EN ALTURA			
			• TECLADO TIPO QWERTY			
			• TECLADO RETRO ILUMINADO			
			• EL TECLADO DEBE VENIR CON LA POSIBILIDAD DE PERSONALIZAR CIERTA CANTIDAD DE COMANDOS.			
			SISTEMA			
			• CAPACIDAD DEL DISCO DURO, ENTRE 140 GB Y 160 GB, QUE PERMITA EL ALMACENAMIENTO DE 140.000 IMÁGENES COMO MINIMO.			
			• SOFTWARE DE MEJORA DE IMAGEN DE MÁXIMA RESOLUCIÓN EN			

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **0 6 8** /2016 S.A. 023-2016

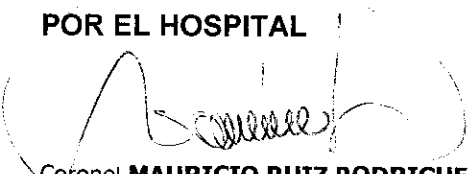
Pág. 25 de 26

			PROFUNDIDA D. • DEBE SER DE RAPIDO ENCENDIDO Y APAGADO DE NO MAYOR DE 2 MINUTOS. • DEBE INCLUIR IMPRESORA A BLANCO Y NEGRO; ANCLADO AL EQUIPO. • DEBE INCLUIR UNIDAD DE CD / DVD, QUE PERMITA EXPORTACIO N DE IMÁGENES EN FORMATO DICOM; ALCLADO AL EQUIPO MODOS DE OPERACIÓN • 2B • DOPPLER COLOR • DOPPLER ESPECTRAL • MODO M • IMAGEN DE TEJIDO ARMONICO • MODO CINE PERSONALIZ ABLE MODOS DE PANTALLA • 2D/COLOR/M/ DOPPLER ESPECTRAL. • MODO 4 B SIMULTANEO • FORMATO VIRTUAL • CONGELACIO N DE IMÁGENES Y DUAL. • SPLIT/ZOOM APLICACIONES • ABDOMEN • RENAL • GINECOLOGI A • VASCULAR • PEQUEÑAS			
--	--	--	--	--	--	--

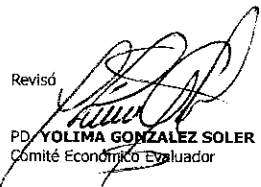
			PARTES • ORTOPEDIA • MUSCULO ESQUELETICO • UROLOGIA • TRANSFONTANELAR • MEDICINA DE EMERGENCIA • CON PAQUETE DE MEDIDAS Y REPORTES PARA CADA APLICACIÓN. • SOFTWARE DE VISTA PANORÁMICA, SI EL HOSPITAL LO REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS. • SOFTWARE DE BIOMETRÍA FETAL O SU EQUIVALENT E. • SOFTWARE DE REALZASE VASCULAR O SU EQUIVALENT E.		
--	--	--	--	--	--

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 MAY 2016**

POR EL HOSPITAL

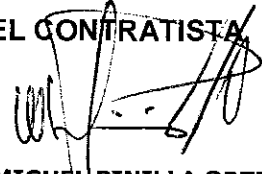

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo

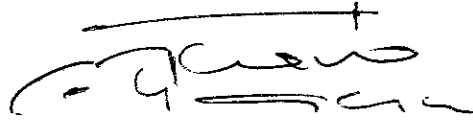
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó 
PD **YOLIMA GONZALEZ SOLER**
Comité Económico Evaluador

Proyectó: 
MY. (RA) **PABLO HDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


WILSON MIGUEL PINILLA ORTEGA
Suplente del Gerente General
y Representante Legal
IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S


SV. ALVARO GARCÍA RODRIGUEZ
Comité Técnico Evaluador